



**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO (ARGENTINA)
Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (COLOMBIA)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**, en adelante LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO, con domicilio en Ruta Nacional N° 36 Km. 601, CP: X5804BYA, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por su Rector **Dr. MARCELO RUIZ** y la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con domicilio en la calle 8 No. 33-127 Barrio las Acacias, Sede VIPRI, Bloque 5, ORIC, Primer Piso, ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, REPUBLICA DE COLOMBIA, en, adelante UDENAR, representada en este acto por su Rector **Dr. JOSE EDMUNDO CALVACHE LOPEZ**, tiene lugar el siguiente Convenio Marco de Cooperación recíproca, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO y LA UDENAR se comprometen a facilitar y mancomunar esfuerzos y concretar acciones en común tendientes a promover el desarrollo de las comunidades en las áreas de influencia de ambos organismos, partiendo de la asistencia mutua en lo siguiente:

- a) El intercambio de docentes, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- b) El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.
- c) El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.
- d) El intercambio de información científica y tecnológica y de material y recursos bibliográficos.
- e) El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.
- f) El intercambio de acervos culturales para su exhibición y difusión, así como de artistas visuales para realizar estancias de creación.
- g) El Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, de acuerdo a la oferta de programas de cada una de las Instituciones participantes.
- h) El establecimiento de canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.





SEGUNDA.- La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio mencionadas en la cláusula anterior u otras que se consideren viables por ambas instituciones, se harán mediante la firma previa de protocolos específicos acordados por LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO Y LA UDENAR, con sus correspondientes planes de trabajo y presupuestos, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

TERCERA.- Cuando los protocolos de trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al cronograma de actividades presentado en los protocolos respectivos.

CUARTA.- En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y/o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. Así mismo, LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO y LA UDENAR convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicadas de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones, siempre y cuando no se vulneren los acuerdos de confidencialidad establecidos en cada uno de los Protocolos correspondientes que originaron la tarea, o en un anexo si tal beneficio no fue previsto.

QUINTA.- En cada Protocolo de Trabajo se especificará la propiedad de los productos que se pudieren resultar de las tareas comunes en el marco del presente Convenio y que dieran lugar a trámites de protección de resultados.

SEXTA.- Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO y LA UDENAR convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que en caso de conflictos los mismos se resolverán de común acuerdo apelando a la buena voluntad entre las partes.

NOVENA.- Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO y LA UDENAR que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN: Para la supervisión del presente Convenio y de los protocolos de trabajo que de él deriven, LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO designa a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, cuyo secretario rubricará cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención.





DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: Para todos los efectos legales y administrativos, el rector o quien haga sus veces como representante legal en cada una de las Universidades suscriptoras del convenio, será responsable de la adecuada ejecución del mismo, por vía de delegación a las dependencias competentes para cada asunto en su institución. Las oficinas de Relaciones Internacionales o su homóloga, serán las responsables de la interlocución y coordinación entre las Universidades suscriptoras.

DÉCIMA SEGUNDA.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la Universidad de Río Cuarto a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, a través del teléfono +(54) 358 4676308, o al correo: posgraduacion@rec.unrc.edu.ar y en el caso de la UDENAR, a la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación (ORIC), a través del teléfono +(57) (2) 7360088, o al correo internacionales.udenar@gmail.com.

DÉCIMA TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN: El presente convenio regirá a partir de su firma por las partes y será de carácter permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de rescindirlo mediante comunicación fehaciente, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- la firma del convenio no habilita para realizar otro tipo de actividad que no este acordada en protocolos adicionales.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto, a los ...días del mes dedel año 201....-

Por la Universidad de Río Cuarto

Por la Universidad de Nariño

Prof. Marcelo Ruiz
Rector

Dr. José Edmundo Calvache López
Rector

Río Cuarto, --- /--- / 201--

San Juan de Pasto, --- /--- / 201--

31 MAR 2014

Para efectos de regulación interna. CONVENIO REVISADO POR:

DR. GUSTAVO ROJAS
ASESOR JURÍDICO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

